



Resolución Ministerial No. 165-2012-ED

Lima, 03 MAYO 2012

VISTOS; el Memorando N° 1448-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 348-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 053-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Memorando N° 1190-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 273-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 038-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 333-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 600-2012-ME/SPE-UP, el Informe N° 232 -2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio Guadalupe, en adelante, el contratista, por la suma de S/. 33'022,049.92 (Treinta y tres millones veintidós mil cuarenta y nueve con 92/100 Nuevos Soles) y por un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, para la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima"; materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108;

Que, el residente de obra mediante Asiento N° 183, anotado en el Cuaderno de Obra comunica a la supervisión acerca de trabajos no contemplados en el expediente técnico y que son necesarios para la meta de restauración integral que tiene como objetivo la Oficina de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Carta N° C-096-2011-CG, el contratista hace entrega a la supervisión, del expediente de presupuesto adicional de obra N° 02 y presupuesto deductivo vinculado N° 01, para su evaluación y reconocimiento. Dicho expediente es a su vez remitido por la supervisión a la Entidad, mediante Carta N° 124-2011/CO;

Que, con Oficio N° 7103-2011-ME/VMGI-OINFE, la Entidad devuelve a la supervisión el expediente del presupuesto adicional de obra N° 02 y presupuesto deductivo N° 01 vinculado, observados disponiendo que se reformule el expediente, replanteando los presupuestos del adicional y deductivo mencionados;

Que, mediante Carta N° 156-2011-GM/CO la empresa supervisora alcanza a la Entidad el informe que contiene la reestructuración del presupuesto adicional de obra N° 02 y presupuesto deductivo vinculado N° 01 en respuesta a lo solicitado por la Entidad;

Que, con Hoja de Coordinación N° 085-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, la Entidad solicita a la supervisión que complemente información faltante en el expediente; la cual fue alcanzada mediante Carta N° 010-2012-GM/CO, emitida por el consorcio supervisor.



Que, mediante Hoja de Coordinación N° 333-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento (e) de la Oficina de Infraestructura Educativa, de conformidad con el Informe N° 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, elaborado por el Coordinador de Obra, Arq. César Alfonso Honores Guzmán; expresa su conformidad para la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 02 por el monto correspondiente a S/. 575,208.76 (Quinientos setenta y cinco mil doscientos ocho y 76/100 Nuevos Soles), lo cual representa aproximadamente el 1.76% del monto total del contrato de obra original; así como del presupuesto deductivo vinculado N° 01, por el monto correspondiente a S/. 137,080.25 (Ciento treinta y siete mil ochenta y 25/100 Nuevos Soles), lo cual representa aproximadamente el 0.42% del monto total del contrato de obra original correspondiente a la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima", materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108, a cargo del contratista;



Que, en el Informe N° 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el coordinador de obra precisa que las actividades contempladas en las partidas adicionales corresponden a *restauración del deambulatorio, restauración de ánforas y elementos de fierro fundido, sistema de andamiaje, reposición de estructuras de madera (viguetas y vigas) existentes dañadas, tarrajeo de contrazócalos mezcla CA:1:4, E=1.5 CM, reposición de durmientes de piso de auditorio, rehabilitación de columnas de madera, rehabilitación de cornisas de madera y yeso, rehabilitación de ventanas de madera y rehabilitación de puertas de madera;*



Que, en el Informe referido en el párrafo anterior se señala que la incidencia acumulada, considerando el presupuesto adicional de obra N° 01 aprobado por la suma de S/. 204,851.81 (Doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y uno y 81/100 Nuevos Soles), equivale aproximadamente al 1.97%, porcentaje menor al 15% al que hace referencia el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondiente a la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima", a cargo del contratista;



Que, mediante Informe N° 038-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, elaborado por el Coordinador de Obra, se remite a la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento el listado de las partidas que se recomendó considerar procedentes como adicional de obra N° 02 en el Informe N° 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG.



Que mediante Informe N° 053-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, alcanzado a la Oficina de Infraestructura Educativa mediante Informe N° 348-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, suscrito por el Jefe de la Unidad de Supervisión de Obras y





Resolución Ministerial N° 0165-2012-ED

Mantenimiento en señal de conformidad, se absuelven las observaciones planteadas mediante Hoja de Coordinación Interna N° 465-2012/ME/SG-OAJ;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 600-2012-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal del presente adicional de obra N° 02;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...)"*;



Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original"*;



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la citada Ley;



Que, estando a lo opinado en el Memorando N° 1448-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 348-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 053-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Memorando N° 1190-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 273-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 038-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 333-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 027-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 600-2012-ME/SPE-UP, el Informe N° 232-2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,



Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el deductivo de obra N° 01 de la obra "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima", por la suma de S/. 137,080.25 (Ciento treinta y siete mil ochenta y 25/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, vinculado a la prestación adicional de obra N° 02 de la citada institución educativa.



Artículo 2.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 02 de la obra "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima", por la suma de S/. 575,208.76 (Quinientos setenta y cinco mil doscientos ocho y 76/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que el contratista Consorcio Guadalupe otorgue una garantía adicional por la aprobación del presupuesto adicional materia de la presente Resolución.

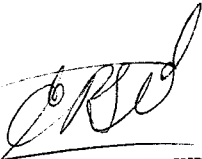
Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a el contratista Consorcio Guadalupe, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribese la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación